

ética cristiana», dotándola, entre todos ellos y por partes iguales, con un capital de un millón de pesetas, y estableciendo su domicilio en la avenida de Pío XII, 94, bloque 1.º, 6.º, letra c);

Resultando que dicha primera escritura, en la que se contienen los Estatutos de la Fundación, ha sido completada o rectificada por otras varias, autorizadas todas por el mismo fedatario: a), la fecha 28 de octubre de 1978, en la que se protocoliza el acta de constitución y reunión del Patronato de la Institución; b), la de 12 de febrero de 1979, que protocoliza el acta de la reunión de la Junta de Fundadores de 8 de enero del mismo año, en la que se decidió el cambio de denominación de la Fundación, que quedó definitivamente fijado en el de «Fundación Vives de Estudios Sociales»; c), la de 19 de febrero de 1979, en la que se protocoliza el acta de la Junta de Fundadores, que en su reunión de 10 de julio, anteriormente citada, constando no sólo el nombramiento de las personas que han de integrar el Patronato de la Fundación, sino la aceptación expresa de sus cargos; y d), la de 25 de abril del presente año, en la que por indicación del Servicio de Funciones, se rectifican o completan determinados artículos de los Estatutos;

Resultando que además completan este expediente, entre otros, los siguientes y fundamentales documentos: a), el Programa de actuación de la Fundación proyectado para el primer año de su funcionamiento; b), el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos, también para el primer año, el cual a su vez supone el estudio justificativo de la realización del programa; c), el resguardo del depósito de un millón de pesetas, que existe hecho a nombre de la Fundación, en el Banco Hispano Americano, y d), el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación de Madrid, junto con la instancia del fundador señor Niveiro Díaz, interesando el reconocimiento, clasificación y registro de la Institución;

Vistos, el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación; el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, y las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que al Ministerio de Universidades e Investigación corresponde la competencia, para decidir sobre el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación objeto de este expediente, dados sus fines encaminados a la promoción, fomento y divulgación de toda clase de actividades relacionadas con el estudio de los problemas sociales, económicos y políticos de la sociedad contemporánea, bajo los criterios básicos que inspiran los principios de la ética cristiana, y los medios que proyecta desarrollar, tales como conferencias, cursillos, seminarios, creación y edición de publicaciones científicas, técnicas o culturales; concesión de premios, becas, ayudas y bolsas de estudio y organización de cursos para formación de graduados en el ejercicio de actividades y profesiones en las que se exija una especial preparación en materias propias de las ciencias sociales. Todo ello en armonía con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Educación, en sus relaciones con los artículos 1.º, 2.º y 3.º, del Real Decreto de 29 de junio de 1979, y artículo 103,4 del Reglamento de 21 de julio de 1972,

Considerando que, la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación, se contienen en el conjunto de las Escrituras públicas, autorizadas por el Notario de Madrid, don José María de Prada González, anteriormente reseñadas en los resultados de este expediente, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las especificaciones determinadas por los artículos 8.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la misma reúne las características de «docente privada», tenida cuenta de lo que al efecto establece el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de junio último y configurada como de promoción, según el artículo 2, 4 del Reglamento de 21 de julio de 1972; habiendo quedado constituido estatutariamente su Patronato, cuyos componentes han aceptado expresamente sus cargos y fijado su domicilio;

Considerando que, el capital inicial fundacional, constituido por un millón de pesetas, que han aportado por partes iguales los fundadores, ha quedado convenientemente ingresado a nombre y disposición de la Fundación, según justificante expedido por el Banco Hispano Americano dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de las Fundaciones Culturales; habiéndose dado cumplimiento a las previsiones del artículo 84 por cuanto que han sido presentados el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, y una Memoria de actividades que proyecta cumplir la Fundación, referidos ambos al primer año de su funcionamiento;

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación, que ha incoado el expediente, se ha informado favorablemente el mismo, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios establecidos, para que con el también previo y obligado informe de la Asesoría jurídica, que establece el artículo 85.1, del Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita con el carácter de docente privada de promoción, la meritada Fundación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones Culturales Privadas e informe de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

Primero.—Reconocer clasificar e inscribir como Fundación docente privada, de Promoción, la denominada «Fundación Vives de Estudios Sociales», de Madrid, con domicilio en la ave-

nida de Pío XII, 94, bloque 1.º, 6.º C, instituida por don Emilio Ernesto Niveiro Díaz y otros cuya Carta Fundacional y Estatutos, se comprenden en las escrituras públicas, autorizadas por el Notario de Madrid don José María de Prada González, de fechas 30 de septiembre de 1977; 25 de octubre de 1978; 12 de febrero de 1979 y 25 de abril de 1979.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por las siguientes personas, de las cuales constan sus domicilios, y aceptación expresa de cargos: Doña Ana María Andréu de Maura, don Fernando Benzo Mestre, don Fernando Díaz Moreno, don José María García Escudero, don Cruz Martínez Esteruelas, don Adolfo de Miguel, don Antonio Millán Puelles, don Jesús Silva Porto, don Juan Luis Simón de Tobalina y don Juan Velarde Fuertes.

Tercero.—Aprobar la Memoria o programa de actividades que la Fundación ha redactado para su primer año de funcionamiento y el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos igualmente formulado para el primer ejercicio económico.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Universidades e Investigación.

30256

ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se aprueba el Plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Sección de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca en solicitud de aprobación de un nuevo Plan de Estudios de la Sección de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad,

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento para la elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias, en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Sección de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—El Plan que ahora se aprueba empezará a regir a partir del curso 1979-80.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Sección de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca

C-SECCION DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Curso 1.º

Teoría y Metodología de la Ciencia.
Fundamentos Biológicos de la Educación.
Antropología.
Psicopedagogía del Desarrollo I.
Ética (cuatrimestral).
Sociología (cuatrimestral).

Curso 2.º

Metodología de la Investigación Educativa I.
Teoría de la Educación.
Historia del Pensamiento Contemporáneo.
Sociología y Economía de la Educación.
Psicopedagogía del Desarrollo II.

Curso 3.º

Metodología de la Investigación Educativa II.
Didáctica I.
Historia de la Educación I.
Educación Comparada.
Psicología de la Educación.

Curso 4.º

Didáctica II.
Historia de la Educación II.

ESPECIALIZACIONES

- a) Especialidad de Administración de la Educación:
Planificación de la Educación.
Teoría de la Organización Educativa.
Técnicas de Investigación Sociopedagógica (cuatrimestral).
- b) Especialidad de Docencia:
Teoría de la Comunicación (cuatrimestral).
Tecnología Educativa (cuatrimestral).
Organización Escolar (cuatrimestral).
Educación Preescolar.
- c) Especialidad de Orientación:
Psicopatología.
Psicometría (cuatrimestral).
- d) Especialidad de Educación especial:
Psicopatología.
Psicometría (cuatrimestral).

Curso 5.º

NB. No hay asignaturas comunes:

- a) Especialidad de Administración de la Educación:
Gestión y Supervisión de Instituciones Educativas (cuatrimestral).
Sistemas de Innovación Educativa (cuatrimestral).
Planificación Regional de la Educación (cuatrimestral).
Instituciones educativas contemporáneas (cuatrimestral).
- b) Especialidad de Docencia:
Didáctica Especial.
Educación Permanente (cuatrimestral).
Formación del Profesorado (cuatrimestral).
- c) Especialidad de Orientación:
Diagnóstico Psicopedagógico.
Orientación Escolar y Profesional.
Trastornos del Desarrollo y del Aprendizaje (cuatrimestral).
- d) Especialidad de Educación Especial:
Diagnóstico Psicopedagógico.
Pedagogía Terapéutica.
Trastornos del Desarrollo y Aprendizaje. (cuatrimestral).
Pedagogía de Inadaptados y Caracteriales (cuatrimestral).

30257

ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se autoriza la creación del emblema de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Córdoba y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, así como el dictamen favorable de la Junta Nacional de Universidades de fecha 28 de noviembre último.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación del emblema de la Universidad de Córdoba, cuyo boceto se acompaña.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: La Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de noviembre pasado, ha acordado por unanimidad se solicite la aprobación, para su uso como sello, del emblema corporativo cuya representación adjunto y que puede describirse como sigue:

Un contorno hexagonal negro, casi interrumpido en el espacio correspondiente a la representación de las páginas de un libro abierto, en cuyo interior figura una imagen estilizada de los arcos de la Mezquita, con su característica alternancia cromática en las dovelas.

Bajo este conjunto, la leyenda: "Universidad de Córdoba".

Encierra el siguiente contenido simbólico:

Un emblema tiene su razón de ser como signo o esquema abstracto que evoca el mundo próximo.

El signo que identifica a una Universidad ha de evocar la experiencia real de la vida de tal Universidad.

Nuestra Universidad vive en Córdoba, y los arcos de la Mezquita, sintetizados en la sencilla composición de la alternancia cromática de las dovelas, así lo indican.

La Universidad es conocimiento y estudio.
La figura del libro significa conocimiento.

Para que la significación del libro pueda extenderse a la del estudio ha de ofrecer la condición de estar abierto.

La abertura que se proyecta hacia lo ilimitado es contraria a la cerrazón del espacio en los ámbitos del dominio.

El sentido de tal proyección expansiva, o irradiación, se encuentra gráficamente expresado en la organización radial de la alternancia de dovelas, que precisamente se originan en un punto no definido situado cerca y sobre el libro abierto, en lo que corresponde a un espacio libre al que conduce una profundidad que se expresa por el efecto de perspectiva de la superposición de los arcos.

El contorno hexagonal es una forma que resulta de la acción de una fuerza asociativa sobre unidades circulares, tal como se da en las celdillas de un panal o en las células de algunos tejidos orgánicos.

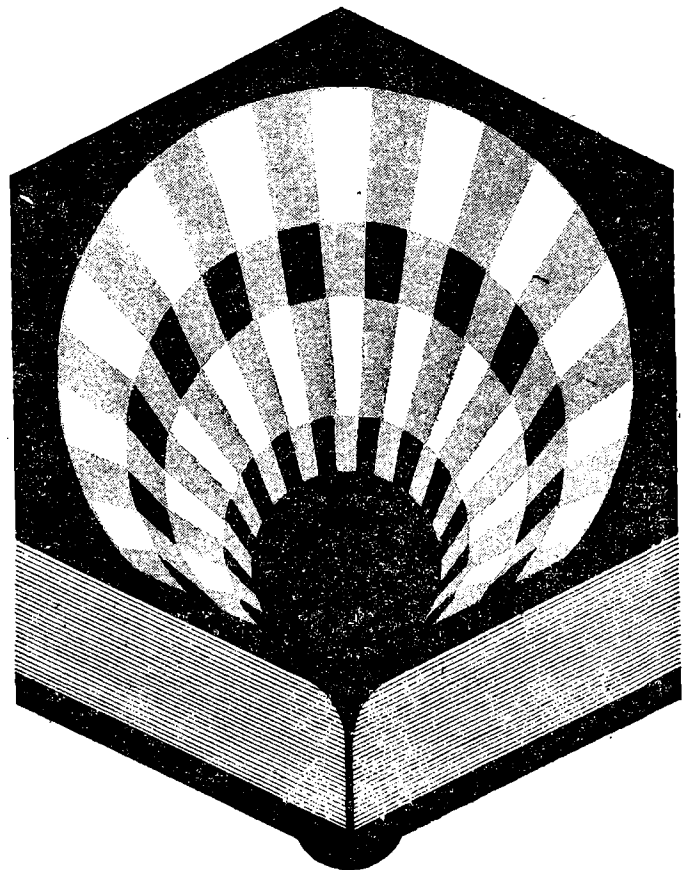
Lo que en cumplimiento del mencionado acuerdo elevo a V. I. con el ruego de que tenga a bien ordenar la aprobación solicitada.

Córdoba, 7 de noviembre de 1979.

Dios guarde a V. I.

El Rector, Alberto Losada Villasante (rubricado).

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Universidades e Investigación.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

30258

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de septiembre de 1979 por la que se aprueba la agrupación de asignaturas en grupos de cátedra del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1979, página 25885, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, la asignatura del grupo X, que dice: «Investigación operativa y telegráfica»; debe decir: «Investigación operativa y teletráfico».